

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS CÁDIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DIÁLOGO SOCIAL, Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. EXPEDIENTE: AT-16204/25.

Visto el expediente AT-16204/25, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U.
- Domicilio: C/ Ronda del Pelirón, 5 - 11405 JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Zona El Calvario
- Término municipal afectado: JEREZ DE LA FRONTERA
- Finalidad: Mejora de la infraestructura eléctrica de la zona

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre , del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimiento de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

- Retirada del actual transformador (50 kVA) del centro de transformación CTI-25888, para su sustitución, en el cual se instalará:
- 3 auto válvulas pararrayos 24 kV 10 kA.
- 1 transformador de 160 kVA de tipo B1/B2.
- Nuevos puentes de BT.
- 3 nuevos fusibles de APR de 20 A.

CT	Descripción	(1)	Tipo	Relación (V)	(2)
1	CT 25888 "BOLIDO"	POLÍGONO 106 PARCELA 88, EN EL T.M. DE JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ) Coordenadas UTM30 – ETRS89 $x=753.482$ $y=4.065.641$	INTEMPERIE SOBRE POSTE	15.000/230-400	TR1: 160

(1) Emplazamiento (2) Potencia CT

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1º. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2º. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3º. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4º. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5º. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6º. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjese afección a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7º. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8º. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9º. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Diecisiete de noviembre de dos mil veinticinco. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

Nº 185.908

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS

CADIZ

ANUNCIO

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ

TEXTO:

La Delegada Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Cádiz, hace saber que por Resolución de esta Delegación, de 28 de octubre de 2025, ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Nombre: «Pepa»

Expediente número: 1.548

Recursos: Todos de la sección C), Arenas Silíceas

Cuadriculas: 6 (seis)

Términos municipales afectados: San José del Valle (Cádiz)

Titular: Arenas Silíceas Rojas S.A.

Las coordenadas de los vértices que definen el permiso, referidas al Meridiano de Greenwich en el Sistema Geodésico de Referencia ETRS89, son las siguientes:

PUNTO	Longitud	Latitud
1-PP	5° 51' 00" W	36° 38' 00" N
2	5° 50' 40" W	36° 38' 00" N
3	5° 50' 40" W	36° 37' 40" N
4	5° 51' 00" W	36° 37' 40" N
1-PP	5° 51' 00" W	36° 38' 00" N

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78.2 de la vigente Ley de Minas, de 21 de julio de 1973, y su correspondiente artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

En Cádiz, a veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco. LA DELEGADA TERRITORIAL. Maria Inmaculada Olivero Corral. Firmado.

Nº 188.874

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARBATE

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º BRREC-00412-2025 de fecha 5 de noviembre de 2025 del Ayuntamiento de Barbate, se modifica parte del Tribunal que realizará la selección del Proceso de Estabilización por Concurso-Oposición del Ayuntamiento de Barbate.

La Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Resolución de Alcaldía BRREC-00412-2025 de fecha 5 de noviembre de 2025, considerando las comunicaciones en las que el Sr. Diputado Delegado de Asistencia a Municipios de la Diputación de Cádiz nos comunica la modificación de los Tribunales del Proceso de Estabilización por Concurso-Oposición de las categorías relacionadas perteneciente a la Oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal del

Excmo. Ayuntamiento de Barbate, amparada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Por Decretos de esta Alcaldía-Presidencia N° BRREC-00240-2024 de fecha 03 de julio de 2024, publicado en Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 134 de 12 de julio de 2024, anuncio n.º 114.851, N° BRREC-00324-2024 de fecha 21 de agosto de 2024, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 171 de 4 de septiembre de 2024, anuncio n.º 133.745, N° BRREC-00243-2024 de fecha 3 de julio de 2024, BRREC-00244-2024 de fecha 3 de julio de 2024, BRREC-00265-2024 de fecha 5 de julio de 2024, BRREC-00245-2024 de fecha 3 de julio de 2024, BRREC-00247-2024 de fecha 3 de julio de 2024, BRREC-00259-2024 de fecha 5 de julio de 2024, BRREC-00252-2024 de fecha 5 de julio de 2024, BRREC-00268-2024 de fecha 18 de julio de 2024, publicados en Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 168 de 30 de agosto de 2024, donde se designaba a los miembros del Tribunal de los Puestos de Arquitecto/a, Asesor/a Jurídico/a, Informador/a Turístico/a, Administrativo/a, Auxiliar Administrativo/a, Conserje, Conserje de Colegio, Oficial de Pintor/a, Ordenanza y Peón de limpieza, comunicamos la modificación de los miembros del Tribunal nombrados en su día para el proceso de estabilización, formando la siguiente composición :

MODIFICACIÓN TRIBUNAL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN DE ARQUITECTO/A.		
	TITULARES	SUPLENTES
PRESIDENCIA	Dª Almudena Fuentes Sánchez	D. Alfonso Velez Elorza
VOCALÍA	D. Miguel Ángel Morales Blázquez	D. Manuel Luna Rodríguez
VOCALÍA	D. Óscar Palma Toledo	D. Fernando Díaz Ortega
VOCALÍA	Dª Isabel Sánchez Gil	D. José Manuel Pérez Alcaraz
VOCALÍA	Dª María José Álvarez Luna	D. Rogelio Navarrete Manchado
SECRETARÍA	D.JavierAlfonsoClavijoGonzález	Dª Elena Zambrano Romero

MODIFICACIÓN TRIBUNAL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN ASESOR/A JURÍDICO/A.

	TITULARES	SUPLENTES
PRESIDENCIA	D. Óscar Palma Toledo	D. Manuel Luna Rodríguez
VOCALÍA	Dª Isabel Sánchez Gil	D. José Manuel Pérez Alcaraz
VOCALÍA	Dª Mª José Álvarez Luna	D. Rogelio Navarrete Manchado
VOCALÍA	D. Fernando Díaz Ortega	D. José Ángel Robles Sánchez
VOCALÍA	Dª Elena Vidal Pérez	D. Mario Martín Ojeda
SECRETARÍA	D.JavierAlfonsoClavijoGonzález	Dª Elena Zambrano Romero

MODIFICACIÓN TRIBUNAL PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN (Informador/a Turístico/a, Administrativo/a, Auxiliar Administrativo/a, Conserje, Conserje de Colegio, Oficial de Pintor/a, Ordenanza y Peón de limpieza)

	TITULARES	SUPLENTES
PRESIDENCIA	D. Óscar Palma Toledo	D. Manuel Luna Rodríguez
VOCALÍA	Dª Isabel Sánchez Gil	D. José Manuel Pérez Alcaraz
VOCALÍA	Dª Mª José Álvarez Luna	D. Rogelio Navarrete Manchado
VOCALÍA	D. Fernando Díaz Ortega	D. José Ángel Robles Sánchez
VOCALÍA	Dª Elena Vidal Pérez	D. José M.ª Diánez Sánchez
SECRETARÍA	D.JavierAlfonsoClavijoGonzález	Dª Elena Zambrano Romero

6 de noviembre de 2025. CONCEJAL-DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS. Fdo.: Gemma Rivera Barroso. Nº 176.575

AYUNTAMIENTO DE TARIFA ANUNCIO

APROBACION DE LA MODIFICACION DE LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO CON HABILITACION DE CARÁCTER NACIONAL

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2025, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario con habilitación de carácter nacional, que se adjunta en Anexo I.

SEGUNDO: Publicar íntegramente la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia. La modificación se considerará definitivamente aprobada desde su acuerdo en sesión plenaria del Ayuntamiento.

ANEXO I

IDENTIFICACIÓN			<ADSCRIPCIÓN>						RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		VALORACION	
CÓDIGO	(1)	Nº	FORMA PROVISION	TIPO	(2)	(3)	SUBESCALA	CLASE O CATEGORIA	REQUISITOS	(4)	COMP. ESPECIFICO	PUNTOS
3502-1	SECRETARIO/A	1	CONCURSO	FUNCIONARIO	A1	FHE	SECRETARIA	ENTRADA	RD 1174/1987	1.164,74	3.011,17	122,21
35011-1	INTERVENTOR	1	CONCURSO	FUNCIONARIO	A1	FHE.	INTERVENCION- TESORERIA	ENTRADA	RD 1174/1987	1.164,74	3.011,17	122,21
35013-1	TESORERO	1	CONCURSO	FUNCIONARIO	A1	FHE.	INTERVENCION TESORERÍA	I	RD. 1174/1987	1.164,74	3.011,17	122,21

(1) DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO (2) GRUPO (3) CUERPO/ESCALA (4) NIVEL C.D./COM.FUN.DESEM.1

Lo que se hace público para general conocimiento, en Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica. El Alcalde-Presidente, Jose Antonio Santos Perea. El Secretario General Accidental, Francisco Javier Ochoa Caro. Nº191.926

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA ANUNCIO

Esta Corporación Municipal reunida en sesión ordinaria de Ayuntamiento Pleno, de 23 de octubre de 2025, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA PARA RECONOCIMIENTO Y FELICITACIÓN INSTITUCIONAL DEL PLENO A LAS PERSONAS Y ENTIDADES QUE HAN DESTACADO EN DIVERSAS AÉREAS Y MATERIAS, PONIENDO EN VALOR EL NOMBRE DE CHIPIONA, PROCEDIÉNDOSE POR TANTO A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO CORRESPONDIENTE PARA LA ENTREGA DE LOS PREMIOS CIUDAD DE CHIPIONA 2026, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE 20 DE OCTUBRE DE 2025. (A/P).

Enlace de acceso al certificado de acuerdo del Portal de Transparencia: <https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/uploads/indicadores/1764244402320.pdf>

Lo que se hace público para general conocimiento y en virtud de lo dispuesto en el acuerdo y en el Reglamento de Títulos, Honores y Distinciones de este ayuntamiento.

En Chipiona, a 27/11/25. Fdo.: Luis Mario Aparcero Fernández de Retana. Alcalde-Presidente. Nº 192.508

en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someten dichas Cuentas Generales a INFÓRMACION PUBLICA durante QUINCE DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en los cuales los interesados podrán examinar el expediente en las dependencias de Secretaría.

Durante dicho periodo de 15 días hábiles y 8 días hábiles más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones, previo informe de la Comisión Especial de Cuentas, se someterá a la decisión del Ayuntamiento Pleno la aprobación de la Cuenta General y las alegaciones presentadas en su caso.

Lo que se hace público para general conocimiento. 26/11/2025. El Alcalde Presidente. Fdo.: Rafael Vargas Villalón. Nº 192.519

AYUNTAMIENTO DE EL BOSQUE ANUNCIO

Expediente n.º: 41/2024. Procedimiento: Adopción de la bandera del municipio de El Bosque. Asunto: Publicación Anuncio de Inform, Debe decir:

“3.2.- Se abrirá un período de 3 meses para la presentación de las ideas. Este plazo empezará a contar el día siguiente a la publicación de la oportunua convocatoria y las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, sin perjuicio de la publicación de estas bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de El Bosque, medios de comunicación y redes sociales”.

En El Bosque, a 27/11/25. El Alcalde, Rubén Corrales Corbacho. Firmado. Nº 192.898

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS ANUNCIO

Formada la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2024, que incluye las cuentas de la Corporación, e informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2025 conforme a lo dispuesto

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA**ANUNCIO**

Por Decreto núm. VJTRI-00941-2025 han sido aprobadas las listas cobratorias de los siguientes tributos:

Precio público por prestación de servicio en la escuela infantil municipal – meses septiembre a diciembre de 2025.

Precio Público por prestación de servicio en instalaciones deportivas (escuelas deportivas) – meses octubre a diciembre de 2025.

Precio Público por prestación del servicio de ludoteca municipal – meses octubre a diciembre de 2025.

Los mismos quedarán expuestos al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por un período de QUINCE DÍAS, de conformidad con lo establecido en el apartado 5º del artículo 103 de la Ordenanza Fiscal General.

Plazo de pago en período voluntario: desde el 25 de noviembre de 2025 hasta el 27 de enero de 2026.

Lugar de pago: Entidades bancarias colaboradoras con los dípticos que previamente se podrán obtener a través de la Sede Electrónica del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz o contactando por correo electrónico o por teléfono. Igualmente, presencialmente en la oficina municipal del Servicio situada en la calle Plazuela número 1, de lunes a viernes y de 9 a 13 horas.

Recursos: contra el contenido y el acto de aprobación de los diferentes padrones podrá formularse Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón.

Advertencias: Transcurrido el período voluntario de pago se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En Vejer de la Frontera a 20/11/25. EL ALCALDE Por Decreto de fecha 20/05/2024 EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, SALUD Y CONSUMO, Christian Soto Cuadrado. Firmado.

Nº 192.918

AYUNTAMIENTO DE TARIFA**ANUNCIO****APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE DISTINTAS ÁREAS DE GASTOS.**

El Pleno del Ayuntamiento de Tarifa, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2025 aprobó el expediente de modificación presupuestaria consistente en transferencia de crédito para materiales para los gastos de reparación de la plaza de toros y para la reposición de montes (expediente G2025/8152, en contabilidad 26/2025).

Publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, número 203 de 24 de octubre de 2025, durante el plazo de exposición pública de la aprobación inicial se han presentado alegaciones en relación a los gastos de reparación de la plaza de toros.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2025, ha acordado desestimar las alegaciones presentadas y aprobar definitivamente la modificación presupuestaria 26/2025, consistente en transferencia de crédito entre distintos Grupos de Función, quedando conforme a lo siguiente:

PARTIDAS DONANTES		
4311/22609	Feria Ganadera	45.000,00
PARTIDAS RECEPTORAS		
920/21200	Materiales mantenimiento Plaza de toros	18.000,00
170/63100	Inversiones reposición Montes	27.000,00
	TOTAL	45.000,00

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio. Todo ello sin perjuicio de que se ejerzite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica. El Alcalde-Presidente, Fdo.: José Antonio Santos Perea. El Secretario General Accidental, Francisco Javier Ochoa Caro.

Nº 193.098

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA**ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA**

D. Miguel Rodríguez Rodríguez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local y finalizado el proceso selectivo para proveer la plaza convocada y vacante en régimen de funcionario de carrera de Coordinador/a de Formación mediante el sistema de concurso en turno libre, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria 2022, publicada en el BOP núm. 97 de 24 mayo de 2022, y posterior modificación publicada en el BOP núm. 214 de 09 noviembre de 2022, acogidos a la Disposición sexta y octava de la Ley 20/2021.

En cumplimiento de la legislación vigente, se procede a la publicación de la Resolución de Alcaldía 2624/2025 de 24 de noviembre de 2025, por la cual se nombra funcionaria de carrera a:

Dña. ANA PORRO BARBA con DNI 32***839J, en la plaza de Coordinador/a de Formación de la plantilla de personal funcionario, perteneciente al Grupo C Subgrupo C1 Escala Administración General y Subescala Administrativa.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

26/11/25. Fdo.: MIGUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ALCALDE PRESIDENTE.

Nº 193.100

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA**ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2025, adoptó acuerdo aprobando provisionalmente el expediente de establecimiento de la Ordenanza Fiscal 2.09 reguladora de la Tasa por los servicios de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, previa derogación de la anterior.

El expediente se sometió a exposición pública mediante Anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 181 de 15 de septiembre de 2025, en el tablón de anuncios y portal de transparencia de este Ayuntamiento, y un diario con difusión en la localidad, presentándose la alegación que obra en el expediente.

El Pleno del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2025 adoptó acuerdo de aprobación definitiva de la ordenanza fiscal 2.09 reguladora de la tasa por los servicios de recogida, transporte y tratamiento de los residuos sólidos urbanos, cuya parte dispositiva recoge: "PRIMERO.- Desestimar íntegramente las alegaciones de la Asociación Observatorio Ciudadano de Jerez por los motivos expuestos en los antecedentes a este acuerdo. SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la derogación de la anterior ordenanza 2.09 reguladora de la tasa por recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos urbanos o municipales y el establecimiento y regulación de la nueva Tasa 2.09 por los servicios de recogida, transporte y tratamiento de los residuos sólidos urbanos, con el texto que obra como Anexo a este acuerdo. TERCERO.- Ordenar la publicación de este acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza en el en el Boletín Oficial de la Provincia y Portal de Transparencia con base a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación. CUARTO.- Comunicar a la administración de la Junta de Andalucía la aprobación de la ordenanza en cumplimiento del art. 11.5 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. QUINTO.- Notificar este acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos."

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público en el anexo a este Anuncio el texto íntegro de la Ordenanza definitivamente aprobada, y se ordena su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos establecidos en el citado precepto legal, entrando en vigor en el momento en que se lleve a cabo esta publicación.

Contra el Acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza sólo cabe ejercitar recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Sevilla, que se podrá interponer durante el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme previene el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Jerez de la Frontera. La Oficial Mayor en funciones de Secretaria General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

ANEXO**TEXTO DE LA ORDENANZA****(2.09) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LOS SERVICIOS DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS****ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular se establece la "Tasa por recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio público de recepción obligatoria, de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos asimilables a domésticos procedentes de viviendas, alojamientos, locales o establecimientos donde se ejerzan actividades comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, en general, incluidos los industriales (en todo caso, respecto de aquellos residuos asimilables a los residuos domésticos), de cualquier uso, situados en las zonas en que se preste de forma efectiva y en beneficio, no solo de los directamente afectados, sino también de la seguridad y salubridad pública del municipio. Se entiende por

unidad catastral el inmueble generador de residuos que constituye el hecho imponible de la tasa que coincide con la finca catastral ya sea un inmueble urbano, rústico o de características especiales.

2. El servicio comprende el proceso de gestión de residuos sólidos urbanos desde la recepción o recogida hasta el transporte, reciclaje, tratamiento y eliminación.

A estos efectos se consideran residuos sólidos urbanos los definidos como tales en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente y en la legislación de residuos aplicable en cada momento.

3. A los efectos de esta Ordenanza, se excluyen del concepto de residuos sólidos urbanos, los residuos de tipo industrial (excepto los señalados en el apartado primero); escombros de obras, demolición y rehabilitación consideradas obras menores, recogida de materias y materiales contaminantes, corrosivos o peligrosos cuya recogida o vertido exija la adopción de medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

ARTÍCULO 3.- SUJETO PASIVO.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que usen, dispongan, ocupen o disfruten, por cualquier título, las viviendas, establecimientos e instalaciones de cualquier uso situados en las zonas en que se preste el servicio.

2. En el caso de locales o establecimientos de uso industrial, de oficinas, comercial, de espectáculos, de ocio, hostelería, sanitario, cultural y de edificios singulares, será sujeto pasivo contribuyente de la Tasa el Titular de la Actividad.

3. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los ocupantes de los mismos, como beneficiarios del servicio.

4. Asimismo, responderán de la deuda tributaria solidaria o subsidiariamente, los responsables tributarios en los términos del artículo 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 4.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGÓ.

1. El periodo impositivo coincide con el año natural. La tasa se devenga el 1 de enero de cada año, y las cuotas son anuales e irreducibles, salvo en los casos de servicios singulares y grandes productores, cuyo devengo se inicia con la prestación del servicio, por los servicios variables, en cuyo caso la cuota se prorrata por meses y las altas o bajas de nuevas unidades catastrales, y cambios de titularidad en cuyo caso se prorrata por semestres. En el supuesto de las bonificaciones excepcionales del artículo 6.2 las cuotas se prorratarán por trimestres.

2. La obligación de contribuir nacerá desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

A tal efecto, se considera que ha sido iniciado cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida domiciliaria, transporte y tratamiento, en las calles o lugares donde figuren las viviendas, establecimientos e instalaciones de cualquier uso, con independencia de su utilización efectiva.

3. Las modificaciones en el uso de los inmuebles que deban producir cambios en las cuotas, de acuerdo con la tarifa vigente, tendrán efecto al año siguiente a aquél en que el Catastro comunique dicha circunstancia a la administración municipal.

ARTÍCULO 5.- SUPUESTOS DE NO SUJECCIÓN.

En la tasa no estarán sujetos los supuestos que señalan a continuación:

- Cuando el inmueble haya sido declarado en ruina.
- En los inmuebles clasificados catastralmente con uso "V" residencial, aquellos con una superficie catastral construida igual o inferior a 30 m².
- En los inmuebles clasificados catastralmente con uso "C" comercial y "O" oficinas con superficie catastral construida igual o inferior a 10 m².
- En los inmuebles clasificados catastralmente con uso "I" industrial cuya superficie catastral construida sea igual o inferior a los 20 m².
- Los inmuebles clasificados catastralmente con uso "U" almacén-estacionamiento residencial y "S" almacén-estacionamiento uso industrial, salvo los aparcamientos públicos de pago en superficie o subterráneos.
- Tratándose de residuos generados en inmuebles cuyo uso no sea residencial cuando los productores o generadores de residuos hayan acreditado documentalmente la entrega de la totalidad de los residuos que generan a un gestor autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 8º. Para este supuesto f), la no sujeción alcanza a la cuota de recogida y a la de tratamiento.
- Los inmuebles clasificados como uso "M" solar sin edificar.
- Los inmuebles de titularidad de las Entidades Locales Autónomas del municipio que hayan encomendado la gestión del servicio al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera

ARTÍCULO 6.- BONIFICACIONES.

Se aplicarán las siguientes bonificaciones:

1. Pensionistas.- Serán beneficiarios de una bonificación del 25% en la Tasa de residuos los contribuyentes que, teniendo la condición de pensionistas con unas rentas brutas iguales o inferiores al 150% del IPREM, y mayores de 65 años, acrediten que el inmueble donde residen y es objeto de la prestación del servicio es su domicilio habitual.

Las bonificaciones que resulten, requerirán para su aplicación, que por parte de los que se consideren beneficiarios, acrediten tal condición, cumplimentando el modelo de solicitud confeccionado al efecto, y presentando la documentación que se establezca al objeto de acreditar que se cumple con los requisitos establecidos para su concesión.

2. Personas en situación económica especialmente desfavorecida.- Disfrutarán de una bonificación del 90% de la cuota de la tasa los sujetos pasivos contribuyentes que se encuentren en situación económica especialmente desfavorecida y los sujetos pasivos sustitutos de contribuyentes, cuando estos contribuyentes sustituidos y beneficiarios del servicio se encuentren en la misma situación económica y se les repercutan a ellos las cuotas pagadas por este concepto, en este caso la disfrutarán sólo por las cuotas correspondientes a las viviendas en las que residan personas que se encuentren en esta situación económica desfavorecida.

A efectos de la presente ordenanza se entenderá por "situación económica especialmente desfavorecida" que la unidad de convivencia a la que pertenezca el/la beneficiario (según datos obrantes en el padrón municipal), no supere los siguientes límites de ingresos totales en cómputo anual en relación al IPREM (relativo a la anualidad anterior y a 14 pagas) y en función del número de miembros:

Nº DE MIEMBROS	LIMITE INGRESOS ANUALES % DEL IPREM CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD ANTERIOR
1	100 %
2	110 %
3	120 %
4	130 %
5	140 %
6 o más	150 %

Los anteriores porcentajes se ampliarán en un 10% en el caso de acreditarse alguno de los siguientes supuestos especiales en algún miembro de la unidad de convivencia, entendiéndose aplicable solo por una vez, en el caso de que dicha unidad familiar acreditaría encontrarse en uno o varios de dichos supuestos especiales:

- Que la unidad de convivencia sea monoparental
- Que al menos un miembro sea mayor de 65 años
- Que al menos un miembro tenga reconocida discapacidad igual o superior al 65%
- Que al menos un miembro acredite ser víctima de violencia de género

La solicitud se presentará ante el Ayuntamiento en el impreso que se facilite al efecto, a la que habrá de acompañarse la documentación que en el mismo se establezca, con objeto de justificar la situación económica del solicitante o residente en la vivienda, o cualquier otro extremo determinante para su concesión. Los interesados deberán presentar sus solicitudes desde el uno de julio hasta el treinta de septiembre de cada año, con efectos para el ejercicio siguiente, una vez se haya resuelto concederla. Cuando se trate de bonificar al propietario de una vivienda habitada por personas que se encuentren en esta situación económicamente desfavorecida la solicitud habrá de presentarla conjuntamente la persona o entidad propietaria y la residente en la vivienda.

Será órgano competente para su resolución la Junta de Gobierno Local que, a la vista de la documentación presentada y de cuantos informes requiera al respecto, resolverá si procede entender que existe una situación económica especialmente desfavorecida y concederá la bonificación en la tasa si cumple con los demás requisitos aquí establecidos o, en el caso contrario, la denegará. En todo caso, se entenderá denegada si dicho órgano no resuelve en el plazo de tres meses contados desde el último día del plazo de solicitud.

Esta bonificación tendrá una vigencia anual, siendo necesario solicitarla cada año para poder beneficiarse de ella. Si el beneficiario es el sustituto del contribuyente, este estará obligado además a comunicar al órgano gestor de la Tasa el cambio de residente en la vivienda, lo que motivará la baja en la bonificación para la liquidación periódica posterior a la fecha del cese en el uso residencial de la finca por el usuario del servicio que se encuentre en la situación que motiva la bonificación. A los sujetos pasivos que incumplan esta obligación, se les liquidará la diferencia indebidamente bonificada y se les sancionará por la infracción tributaria cometida.

Esta bonificación será incompatible con cualquier otra que pudiera disfrutar en la tasa, siendo de aplicación en caso de concurrencia la que fuera más favorable al interesado. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos para su concesión motivará la denegación de la bonificación solicitada.

Cuando los técnicos de los Servicios Sociales municipales lo estimen conveniente, por motivos excepcionales, podrán instar su concesión de oficio mediante informe motivado al respecto. Sin perjuicio de cuál sea la fecha en que se resuelva su concesión, el beneficio tendrá en estos casos efectos desde la fecha de emisión del informe técnico, con el prorratoe trimestral previsto en el art. 4.1, y que se hará constar en el acuerdo de concesión, hasta el treinta y uno de diciembre del año en que se otorgue. La concesión de estos beneficios de oficio, fundada en motivos excepcionales, no llevará aparejado el derecho a percibir las bonificaciones relacionadas con otros tributos municipales que se recogen en la normativa municipal.

3. Familias Numerosas. Gozarán de una bonificación del 20% los contribuyentes que acrediten su condición de familia numerosa. La bonificación tendrá efecto a partir del siguiente ejercicio en que se solicite y permanecerá vigente mientras lo esté el título de familia numerosa.

4. Empresas de distribución alimentaria y de restauración. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 24.6 del TRLRHL, disfrutarán de una bonificación del 25 % de la cuota íntegra de la aquellas empresas de distribución alimentaria y de restauración que, a la fecha de devengo de esta tasa, tengan establecidos, con carácter prioritario, en colaboración con entidades de economía social sin ánimo de lucro, sistemas de gestión que reduzcan de manera significativa y verificable los residuos alimentarios. Para disfrutar de dicha bonificación, que tiene carácter rogado, los interesados deberán solicitarla antes del 1 de enero de cada año para el que se solicite, acompañada de la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa y explicativa de los sistemas de gestión implantados con el fin de reducir los residuos alimentarios.
- Identificación de las entidades de economía social sin ánimo de lucro que colaboren en la aplicación de estos sistemas.

Con el fin de verificar el funcionamiento de los sistemas establecidos por dichas empresas, el Ayuntamiento deberá emitir un informe valorativo a partir de la documentación aportada por la entidad solicitante.

5. Incentivo de recogida selectiva. Tendrán derecho a una bonificación del 10 % de la cuota, aquellos titulares de bienes inmuebles con código de uso catastral "V", residencial, que colaboren activamente con el depósito y recogida selectiva de

residuos orgánicos, puesto de manifiesto a través del mecanismo que se determine en la ordenanza de Medio Ambiente o instrucción de la concejalía Delegada de dicha Área en los puntos limpios permanentes o móviles del municipio, a las que se les haya contabilizado al menos 1 depósito mensuales durante 6 de los 12 meses computados (de 1 de enero a 31 de diciembre).

Para aquellos usuarios que se incorporen a lo largo del ejercicio, o aquellos que no realicen depósitos durante al menos 10 meses al año se aplicará la siguiente bonificación en función del número de depósitos realizados por meses naturales, según el siguiente cuadro:

Nº DE DEPÓSITOS	% BONIFICACION
5	5
4	4
3	3
2	2
1	1

La bonificación se aplicará al año siguiente al de producción de los depósitos.

6. Programas de compostaje individual o comunitario. A los contribuyentes que participen en programas de compostaje individual o comunitario, promovidos por el Área de Medio Ambiente se les aplicará un 10 % de bonificación. Para eso, deben darse de alta en el Registro de personas usuarias que se habilite al efecto.

Las bonificaciones previstas en los puntos 1, 2 y 3 serán incompatibles entre sí, optándose por la aplicación de la más beneficiosa para el sujeto pasivo.

ARTÍCULO 7.- TARIFAS.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija formada por una cuota de recogida y una cuota por tratamiento por unidad catastral, que se determinará por su uso catastral, valor catastral y superficie catastral construida, con arreglo a la tarifa.

A los efectos de las tarifas, la cuota de recogida comprende las actividades municipales tendentes a la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos mediante recogida selectiva. La misma es de recepción obligatoria.

La cuota de tratamiento comprende la gestión de los puntos limpios móviles y permanentes, el tratamiento mecánico, la gestión a vertedero y demás actividades vinculadas con el tratamiento.

Las cuotas de recogida y tratamiento son de recepción obligatoria en las unidades residenciales y voluntaria en el resto de unidades siempre que constituyan un supuesto de no sujeción regulado en la letra f) del artículo 5.

TARIFAS

A.- Inmuebles de uso catastral residencial:

Con carácter general se considerarán viviendas aquellos inmuebles que en el padrón fiscal del Impuesto de bienes inmuebles tributen como unidades separadas e independientes destinadas a uso residencial. Inmuebles con código de uso catastral "V", residencial.

Los inmuebles incluidos en este epígrafe tributarán por una cuota única formada por la suma de la cuota de recogida, y una cuota de tratamiento.

El cuadro de tarifas de incluye en el Anexo a esta Ordenanza

B.- Inmuebles de uso catastral distinto al residencial.

Con carácter general los inmuebles tributarán en los correspondientes subapartados de este apartado B de la tarifa que se correspondan con el uso catastral principal de los mismos, conforme a la información contenida en el padrón del impuesto de bienes inmuebles elaborado por la Dirección General del Catastro.

Si una actividad económica se ejerciera en varios inmuebles unidos aunque catastralmente diferenciados, existirán tantas unidades de tributación como unidades tributarias diferentes existan en catastro.

Si varias actividades económicas se ejercieran en un mismo inmueble catastral se tributará por el uso predominante establecido en catastro.

Los inmuebles incluidos en este epígrafe tributarán por una cuota única formada por la suma de la cuota de recogida, y una cuota de tratamiento.

B.1.- Oficinas.

Se incluyen en este subapartado aquellos inmuebles con uso catastral "O" oficinas, con la tarifa establecida en el Anexo a esta Ordenanza.

B.2.- Sanidad y beneficencia.

Se incluyen en este subapartado aquellos inmuebles con uso catastral "Y" de sanidad y beneficencia, con la tarifa establecida en el Anexo a esta Ordenanza.

B.3.- Cultural.

Se incluyen en este subapartado aquellos inmuebles con uso catastral "E" Cultural, con la tarifa establecida en el Anexo a esta Ordenanza.

B.4.- Deportivo.

Se incluyen en este subapartado aquellos inmuebles con uso catastral "K", con la tarifa establecida en el Anexo a esta Ordenanza.

B.5.- Edificio singular

Se incluyen en este subapartado aquellos inmuebles con uso catastral "P" Edificio singular, con la tarifa establecida en el Anexo a esta Ordenanza.

B.6.- Espectáculos.

Se incluyen en este subapartado aquellos inmuebles con uso catastral "T" espectáculos, ", con la tarifa establecida en el Anexo a esta Ordenanza

B.7.- Religioso.

Se incluyen en este subapartado aquellos inmuebles con uso catastral "R" religioso, La tarifa establecida se detalla en el Anexo a esta Ordenanza

B.8.- Comercial y Ocio y hostelería.

Referido a aquellos inmuebles con uso catastral "C" Comercial y "G" correspondiente a ocio y hostelería

La tarifa establecida se detalla en el Anexo a esta Ordenanza

B.9.- Industrial.

Aquellos inmuebles de uso catastral "I" industria tributarán por este epígrafe.

La tarifa establecida se detalla en el Anexo a esta Ordenanza

C. Servicios singulares y usos esporádicos y circunstanciales.

a) Servicios singulares

Tienen consideración aquellos servicios prestados cuyas características de singularidad y aconsejan un tratamiento diferenciado por su especial volumen o por la naturaleza de la prestación del servicio. Se incluyen en este apartado los aparcamientos públicos de pago, el Hospital Universitario, el Aeropuerto, la Real Escuela Andaluza de arte Ecuestre y el servicio prestado en diseminados rurales.

La tarifa establecida se detalla en el Anexo a esta Ordenanza

b) Usos esporádicos y circunstanciales:

Aquellas actividades singulares, (eventos, musicales, circos, espectáculos y similares) realizadas en solares o vías públicas o en inmuebles autorizados que precisen un servicio de recogida y tratamiento de residuos.

La tarifa establecida se detalla en el Anexo a esta Ordenanza

Para todos los apartados de la tarifa, por lo que respecta al valor catastral se tomará el fijado en el padrón del catastro inmobiliario del año anterior. De igual forma en lo que respecta a la superficie construida

ARTÍCULO 8.- GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN.

1. Cuestiones generales:

La gestión, inspección y revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria se llevará a cabo por la Administración Municipal y comprenderá las funciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este párrafo.

2. Padrón. Formación y Alteración mediante declaración:

a) Formación del Padrón:

Para la exacción de la tasa se formará anualmente el Padrón de la Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, que comprenderá la relación de hechos imponibles sujetos, los sujetos pasivos obligados al pago a título de contribuyente o los sustitutos del contribuyente, y las cuotas anuales que corresponden por aplicación de la tarifa vigente. El documento cobrador así formado, será expuesto al público por un plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán presentar los recursos al mismo previstos en la ley.

b) Altas bajas y modificaciones del padrón:

Las altas, bajas y modificaciones se realizarán de oficio por la administración municipal cuando se produzca la comunicación del catastro de las alteraciones que den lugar a las mismas y surtirán efecto conforme a las normas de devengo del art. 4.

3. Supuesto de no sujeción Artículo 5 apartado f):

En los inmuebles en los que se realicen usos no residenciales correspondientes al apartado B de la tarifa, y respecto a los cuales la recogida y tratamiento de los residuos se lleve a cabo por empresa especializada autorizada, deberá acreditarse dicha circunstancia.

Dicha acreditación deberá efectuarse antes del 31 de enero del año para el que se pretende surta efectos, a través del procedimiento habilitado en Sede electrónica del Ayuntamiento, que será objeto de comprobación por parte del Servicio competente del Área de Medio Ambiente, precisando, en todo caso, informe favorable del mismo.

Dado que se trata de una tasa periódica de devengo anual y dado que dicha situación descrita de recogida, tratamiento y eliminación de residuos por empresa autorizada puede variar a lo largo del tiempo, es por lo que la obligación tributaria de presentar tal declaración, tiene carácter anual, debiendo presentarse antes del 31 de enero de cada año. La no sujeción, que requerirá resolución expresa, se concederá exclusivamente por un año

En el caso de ausencia de tal declaración anual relativa a un inmueble respecto al cual hubiera sido presentada la misma en el año anterior, dicho inmueble pasará en el periodo impositivo en el que la declaración no fue presentada a la tributación completa en la tasa, tanto por lo que respecta a la cuota correspondiente a la recogida como también a la correspondiente al tratamiento de los residuos.

4. Uso catastral principal del inmueble:

La tributación en el correspondiente epígrafe de la tarifa de la tasa vendrá determinada por el uso catastral principal del inmueble.

En el caso de discordancia entre la realidad catastral y el uso al que realmente se destina el inmueble, para modificar el padrón de la tasa será necesario que el interesado tramite el correspondiente expediente de alteración catastral ante la Dirección General del Catastro al objeto de ajustar la calificación catastral de uso principal del inmueble a la realidad.

En todo caso la Administración municipal comunicará las incidencias detectadas por lo que respecta a la discordancia entre el uso catastral principal del inmueble y la realidad a la Dirección General del Catastro, al objeto de regularizar la situación catastral del inmueble.

Si los valores catastrales, a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, no estuvieran individualizados, tampoco procederá la individualización de los recibos o liquidaciones de esta tasa, prevaleciendo el uso de la correspondiente unidad catastral.

5. Presentación por medios electrónicos:

Las personas físicas podrán relacionarse con la Administración municipal, para ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones con respecto a esta tasa, a través

de los procedimientos electrónicos habilitados en la Sede Electrónica Municipal, o en el caso de no optar por relacionarse electrónicamente, a través del Registro General del Ayuntamiento.

Las personas jurídicas y a las que se refiere el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común quedan obligadas a ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones con respecto a esta tasa, a través de los procedimientos electrónicos habilitados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

6. Administraciones Públicas.

Los inmuebles en los que desarrolle sus actividades las Administraciones Públicas así como sus Organismos Autónomos o sociedades por ellas constituidas, tributarán por el epígrafe que les corresponda en función de su uso catastral, sin perjuicio de su consideración como gran productor de residuos.

ARTÍCULO 9.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto al efecto, en la Ley General Tributaria y demás normas que resulten de aplicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Para dar cumplimiento a lo regulado en el Artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, los importes de las tarifas establecidas en el artículo 6 de esta Ordenanza, podrán ser objeto de revisión, en aquellos casos en que se produzca una variación sustancial en el coste neto del servicio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

La Concejalía Delegada de Economía, Hacienda y Patrimonio, queda facultada para dictar las instrucciones necesarias, en caso de discrepancias en la correcta interpretación sobre la aplicación de los criterios establecidos en esta Ordenanza para el cálculo de la Tasa.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.

Las bonificaciones previstas en el art. 6.5 y 6.6, entrarán en vigor cuando se dispongan de los medios técnicos y materiales para su implantación.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día 1 de enero del año siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzando a aplicarse en el periodo impositivo que se iniciará en dicho día 1 de enero, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO. TABLA DE TARIFAS

I.- CUOTA GENERAL DE RECOGIDA.

Nº TRAMO	TRAMOS DE VALOR CATASTRAL		CUOTA DE RECOGIDA €
	Desde	Hasta	
1		21.250,00	47,47
2	21.250,01	26.500,00	56,97
3	26.500,01	33.750,00	71,8
4	33.750,01	41.750,00	90,12
5	41.750,01	48.500,00	108,03
6	48.500,01	55.500,00	124,55
7	55.500,01	65.500,00	144,75
8	65.500,01	90.000,00	184,32
9	más de 90000,01	0,00	184,32 € más 0,002400715 € por cada euro de valor catastral adicional al valor del tramo.

Las anteriores cuotas no podrán exceder en ningún caso de los siguientes topes según los usos catastrales de los inmuebles:

USOS	TOPES CUOTA RECOGIDA €
Residencial	500,00
Comercial, Ocio y Hostelería	12.000,00
Industrial	8.000,00
Oficinas	2.200,00
Deportivo	5.000,00
Cultural	7.000,00
Religioso	500,00
Sanidad y Beneficencia	10.000,00
Edificio singular	2.000,00
Espectáculos	2.600,00

II.- CUOTA GENERAL DE TRATAMIENTO

A.- INMUEBLES DE USO CATASTRAL RESIDENCIAL.

TRAMOS M2		Tarifa €
Desde	Hasta	
	120,00	71,41
120,01	300,00	78,55
300,01	500,00	85,69
500,01		92,83

B.- INMUEBLES DE USO CATASTRAL DISTINTO AL RESIDENCIAL.

B.1.- Oficinas.

TRAMOS M2		Tarifa €
Desde	Hasta	
	120,00	71,41
120,01	500,00	107,12
500,01	1.000,00	214,23
1.000,01	2.500,00	357,05
2.500,01	5.000,00	499,87
5.000,01		499,87+exceso de m2 x 0,499 con máximo de 880€

B.2.- Sanidad y beneficencia.

TRAMOS M2		Tarifa €
Desde	Hasta	
	500,00	85,69
500,01	1.000,00	171,38
1.000,01	3.000,00	257,08
3.000,01	5.000,00	428,46
5.000,01	10.000,00	856,92
10.000,01		856,92+exceso de m2 x 0,599 con máximo de 4.000€

B.3.- Cultural.

TRAMOS M2		Tarifa €
Desde	Hasta	
	500,00	71,41
500,01	1.000,00	142,82
1.000,01	3.000,00	214,23
3.000,01	5.000,00	357,05
5.000,01	10.000,00	714,10
10.000,01		714,10+exceso de m2 x 0,499 con máximo de 2.800€

B.4.- Deportivo

TRAMOS M2		Tarifa €
Desde	Hasta	
	500,00	71,41
500,01	1.000,00	142,82
1.000,01	3.000,00	214,23
3.000,01	5.000,00	357,05
5.000,01	10.000,00	714,10
10.000,01		714,10+exceso de m2 x 0,499 con máximo de 2.000€

B.5 Edificio Singular.

TRAMOS M2		Tarifa €
Desde	Hasta	
	500,00	71,41
500,01	1.000,00	142,82
1.000,01	3.000,00	214,23
3.000,01	5.000,00	357,05
5.000,01	10.000,00	714,10
10.000,01		714,10+exceso de m2 x 0,499 con máximo de 820€

B.6 Espectáculos.

TRAMOS M2		Tarifa €
Desde	Hasta	
	500,00	71,41
500,01	1.000,00	142,82
1.000,01	3.000,00	214,23
3.000,01	5.000,00	357,05
5.000,01	10.000,00	714,10
10.000,01		714,10+exceso de m2 x 0,499 con máximo de 1000€

B.7 Religioso.

TRAMOS M2		Tarifa
Desde	Hasta	
	500,00	71,41
500,01	1.000,00	142,82
1.000,01	2.500,00	214,23
2.500,01	5.000,00	357,05
5.000,01		357,05+exceso de m2 x 0,499 con máximo de 410€

B.8.- Comercial y Ocio y hostelería.

TRAMOS M2		Tarifa €
Desde	Hasta	
	120,00	92,83
120,01	500,00	185,67
500,01	2.500,00	371,33
2.500,01		371,33 € +exceso de m2 x 0,649 con máximo de 4.800€

B.9.- Industrial.

TRAMOS M2		Tarifa €
Desde	Hasta	
	500,00	71,41
500,01	2.500,00	142,82
2.500,01	5.000,00	357,05
TRAMOS M2		Tarifa €
Desde	Hasta	
5.000,01		357,05+exceso de m2 x 0,499 con máximo de 3.200€

III. Servicios singulares y usos esporádicos y circunstanciales.

Las cuotas de recogida y tratamiento serán las siguientes:

B.8.1. Servicios singulares

a) Aparcamientos públicos de pago tanto en superficie como subterráneos.
Cuota recogida: la prevista en el apartado anterior en función del valor catastral con un máximo de 2.700,00 €
Cuota tratamiento: La recogida en el apartado B.9 anterior, con un máximo de 1.750,00 €
b) Hospital Universitario de Jerez del Servicio Andaluz de Salud
Cuota recogida: 24.446,00 €
Cuota tratamiento: 16.297 ,00€
c) Aeropuerto de Jerez
Cuota recogida: 12.366,00 €
Cuota tratamiento: 8.244,00 €
d) Real Escuela Andaluza de Arte Equestre
Cuota recogida: 15.856,00 €
Cuota tratamiento: 10.570,00 €
e) Servicio en diseminados.
• Uso residencial: se aplica la tarifa de recogida y tratamiento que corresponda tomando como base la información catastral de las edificaciones
• Usos distintos del residencial: se aplica la tarifa de recogida y tratamiento que corresponda tomando como base la información catastral de las edificaciones y asimilando el uso real a los existentes en el IBI urbano.

B.8.2 Usos esporádicos y circunstanciales:

B.8.2.1 Por cada hora o fracción de equipo de recogida compuesto por camión colector-compactador, con su dotación de personal 163,00 € euros/hora en total, correspondiendo 97,80 € a la cuota de recogida y 65,20 € a la cuota de tratamiento.

B.8.2.2 Por unidad de contenedor de 1.000 litros incluyendo los trasladados del mismo: Tarifa dfa: 56,00 euros/ud, correspondiendo 33,60 € a la cuota de recogida y 22,40 € a la cuota de tratamiento

B.8.2.3 Por unidad de contenedor de 2.400 litros incluyendo los trasladados del mismo: Tarifa dfa: 113,00 euros/ud., correspondiendo 67,80 € a la cuota de recogida y 45,20 € a la cuota de tratamiento

B.8.2.4 Cuba abierta de 8 m3 de capacidad, incluyendo la colocación mediante camión ampliroll, 441,00 euros por cada desplazamiento, correspondiendo 264,60 € a la cuota de recogida y 176,40 € a la cuota de tratamiento

A 2 de diciembre de 2025. Fdo.: Rafael de la Calle Torres, Tesorero del Ayuntamiento de Jerez. Fdo.: Cecilia García González, Oficial Mayor. Fdo.: María José

García-Pelayo Jurado, Alcaldesa de Jerez. Francisco Delgado Aguilera. Delegado de Economía, Hacienda y Financiación Pública.

Nº 193.742

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

EDICTO

Dª. AURORA SALVADOR COLORADO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCELENTE MUNICIPIO DE PUERTO REAL,
HACE SABER:

Que habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2025, por mayoría (8 votos a favor, 7 abstenciones y 4 voto en contra), el expediente de modificación presupuestaria nº 17194/2025 de suplemento de crédito y crédito extraordinario del Presupuesto Municipal vigente, y en virtud de lo establecido en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la exposición pública del expediente, por un plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, estando el expediente a su disposición durante dicho periodo en la U.A. Recursos Humanos.

Puerto Real, a 02/12/2025. LA ALCALDESA - PRESIDENTA. Fdo.: Aurora Salvador Colorado.

Nº 194.846

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

EDICTO

Dª. AURORA SALVADOR COLORADO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCELENTE MUNICIPIO DE PUERTO REAL,
HACE SABER:

Que habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2025, por mayoría (8 votos a favor, 5 votos en contra y 6 abstenciones) el expediente de modificación presupuestaria de Suplemento de Crédito del Presupuesto Municipal vigente, Expte. nº 17112/2025 y en virtud de lo establecido en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se procede a la exposición pública del expediente, por un plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, estando el expediente a su disposición durante dicho periodo en la Intervención Municipal.

Puerto Real, LA ALCALDESA - PRESIDENTA, Aurora Salvador Colorado.

Nº 194.898

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

ANUNCIO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera en sesión extraordinaria celebrada el 31 de octubre de 2025, aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito de transferencia de créditos nº 08/2025 del presupuesto en vigor de esta Corporación.

Habiéndose sometido el expediente de transferencia de créditos nº 08/2025 a periodo de exposición pública durante 15 días hábiles en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 212 del R. D. Legislativo 2/2004 mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 216 de fecha 12 de noviembre de 2025, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, no habiéndose interpuesto reclamaciones, repara u observaciones, se aprueba definitivamente en aplicación de lo dispuesto en el artículo 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Vejer de la Frontera. 5/12/25. EL ALCALDE Fdo.- D. Antonio González Mellado.

Nº 196.615

Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadir.org
www.bopcadir.es

INSERCIÓNES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959